

DECRETO N° .0743.
15 JUL 2024
NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente CD N° 064-B-2024, su acumulado sin incorporar CD-065-B-2024, y la Ordenanza N° 14760; y

CONSIDERANDO:

Que la falta de regulación y promoción de entornos saludables ha favorecido en las últimas décadas el crecimiento del sobrepeso y la obesidad, constituyendo una nueva problemática que está azotando a nivel global;

Que según datos de la Segunda Encuesta Nacional de Nutrición y Salud, el 41,1% de los niños y adolescentes entre 5 y 17 años, padecen sobrepeso y obesidad en Argentina, en una proporción del 20,7% y 20,4%, respectivamente, sin diferencias según el nivel socioeconómico;


Que el ambiente escolar representa una oportunidad para la adquisición y asimilación de hábitos de vida saludables, considerando que estos serán replicados en los ámbitos familiares, sociales y en la comunidad de pertenencia;

Que a nivel nacional, la Ley N° 27.642 de "Promoción de la Alimentación Saludable", conocida coloquialmente como "Ley de Etiquetado Frontal", prevé un sistema que promueve la alimentación saludable mediante avisos en los envases de los productos, a fin de garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada, brindando información nutricional comprensible respecto de los alimentos envasados y las bebidas alcohólicas, para resguardar los derechos de los consumidores y las consumidoras, advirtiéndoles sobre los excesos de azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías;

Que asimismo, la mencionada Ley N° 27.642 prohíbe la publicidad dirigida a niños, niñas y adolescentes y la oferta de productos alimenticios con nutrientes críticos en exceso, en los entornos escolares;

Que la Provincia del Neuquén adhirió a la Ley Nacional N° 27.642, a través de la Ley Provincial N° 3351;

Que mediante el artículo 6°), Capítulo III, de la mencionada Ley N° 3351, se prohíbe la venta y/o distribución, en los centros educativos de todos los niveles, de bebidas azucaradas, snacks, golosinas y otros alimentos alto en azúcar, grasa y sodio, incluidos en el "Grupo 6" de las Guías Alimentarias para la Población Argentina, o en las mejores herramientas que las reemplacen, publicadas por los Ministerios de Salud y Desarrollo Social de la Nación;


SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0743-24

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14760 mediante la cual se adhirió a la Ley Provincial N° 3351, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.642 de "Promoción de la Alimentación Saludable";

Que asimismo, a través de la referida Ordenanza N° 14760, se reguló la comercialización de alimentos y bebidas saludables en los entornos escolares y en los clubes deportivos, con el fin de promover una alimentación sana, variada y segura para los niños, niñas y adolescentes en edad escolar;

Que tomó debida intervención, la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14760;

Que obra la conformidad de la Secretaria Jefa de Gabinete y del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14760 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 27 de junio de 2024, mediante la cual se adhirió a la Ley Provincial N° 3351, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.642 de "Promoción de la Alimentación Saludable", y se reguló la comercialización de alimentos y bebidas saludables en los entornos escolares y en los clubes deportivos.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por la Secretaria Jefa de ----- Gabinete y por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
PASQUALINI
HURTADO.

